

PEDIDO DE SERVICIO N°

000826

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 40232 VIRGEN DEL ROSA/
Entregar a Sr(a) : ROSADO ROLDAN CESAR RICARDO
Fecha : 23/01/2026
Actividad Operativa : C0789 2506380 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMAR
Motivo : CD PEDIDON° 826 ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 40232 VIRGEN DEL ROSARIO EN EL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER- PROVINCIA DE CAMANA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2506380

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0049	22	047	0104	0090	2506380	4000018

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor	Unidad Medida
942000030021	ALQUILER DE CAMION VOLQUETE	2.6.2 2.2 5		SERVICIO

FINALIDAD PUBLICA : Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA

LUGAR DE EJECUCION : El lugar de ejecución del servicio será en las instalaciones de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 40232 VIRGEN DEL ROSARIO EN EL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PLAZO DE EJECUCION : DE ACUERDO A TDR

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO : DE ACUERDO A TDR

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma]

ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Firma Autorizada

[Firma]

Firma del Solicitante
ARQUITECTO
DNI 41789538 - CAP 11249

[Firma]

Marco Antonio Ramos Mamani
ARQUITECTO
C.A.P 7870

TÉRMINOS DE REFERENCIA

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
META PRESUPUESTAL : 049-2026
ACTIVIDAD DEL POI : C789-COSTO DIRECTO. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 40232 VIRGEN DEL ROSARIO EN EL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER – PROVINCIA DE CAMANA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI 2506380.
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO : "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE"

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 40232 VIRGEN DEL ROSARIO EN EL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER – PROVINCIA DE CAMANA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", orientado a promover la construcción de la infraestructura educativa, bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de JOSE MARIA QUIMPER, provincia de CÁMANA de la región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

2. ANTECEDENTES:

El presente servicio se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 40232 VIRGEN DEL ROSARIO EN EL DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER – PROVINCIA DE CÁMANA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión (CUI) 2506380, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante N°0702-2023-GRA/GRI

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal mejorar la infraestructura educativa, en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a las especificaciones técnicas y términos de referencia del expediente técnico.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:

El servicio de ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, Tiene como objetivo general de cumplir con lo establecido en el expediente técnico y cumplir con los plazos establecidos de la obra para la ejecución del proyecto.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- El objetivo del servicio de alquiler de camión volquete es Garantizar la eliminación y movilización del material excedente proveniente de las excavaciones masivas de la obra en mención.


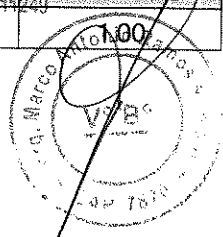
4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	942000030021	ALQUILER DE CAMION VOLQUETE	SERVICIO	00

4.2. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO

Para el cumplimiento de la prestación de servicio se deberán realizar las siguientes actividades.

Cesar Rosado Roldán



- Eliminación de desmonte y material excedente de la obra.
- El uso de la maquinaria se efectuará en forma alterna, cuando lo requiera el residente de acuerdo a lo programado hasta completar la totalidad de viajes solicitados.

4.3. CARACTERISTICAS MINIMAS DE LA MAQUINARIA

- Un (1) camión volquete con una capacidad mínima de 15 m³, con su llanta de repuesto.
- Antigüedad de la maquinaria: 2012 en adelante.
- La inspección de la maquinaria deberá ser realizado por el operador, la maquina deberá de estar operativa al 100%.
- El servicio incluye operador.
- El servicio incluye combustible para su traslado durante la cantidad de viajes.

4.4. CONDICIONES GENERALES

- La movilización y desmovilización del equipo mecánico será asumido por EL PROVEEDOR.
- En razón a que el equipo es operador por el personal de EL CONTRATISTA, este se responsabiliza por la avería por la utilización inadecuada, así como los daños y perjuicios causados a la propia ya los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causados por el mal uso del material o negligencia de su manipulador.
- EL PROVEEDOR asumirá todas las medidas de seguridad para la protección del operador y la dotación de EPPS.
- Cualquier incidente con terceros y que sean producidos por la maquinaria del PROVEDOR dentro de los límites del proyecto serán asumidos de forma directa por el proveedor y cuya responsabilidad exime a la ENTIDAD contratante del servicio.
- EL PROVEEDOR deberá contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el operador que realizará los trabajos.
- El contratista deberá contar con seguro todo riesgo equipo de contratista - TREC, para el vehiculo vigente durante todo el periodo de ejecución del servicio.

4.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

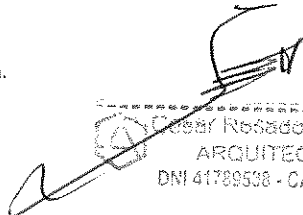
- Se deberá cumplir con un total de 45 horas máquina de CAMION VOLQUETE.
- El proveedor deberá de entregar la maquina con combustible par poder realizar el trabajo solicitado.
- El contratista se encarga de los viáticos y honorarios del operador de la maquinaria.
- Reparaciones menores y mantenimiento: las reparaciones menores y mantenimiento rutinario de la maquinaria serán solucionados inmediatamente por el contratista, fuera del horario de trabajo en un plazo de 48 horas.
- Fallas y desperfectos de la maquinaria: en caso de fallas y desperfectos de la maquinaria, el contratista deberá de cumplir con la reposición de otro equipo de características iguales o superiores al equipo contratado, dentro de un plazo máximo de 24 horas.

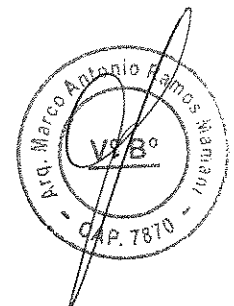
4.6. EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

- Cintas reflectivas y señalización adosada básica.
- Conos de seguridad (4).
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor de 2kg.

4.7. PERSONAL CLAVE (DEL OPERADOR)

- Acreditar Experiencia mínima de 6 meses como operador de CAMION VOLQUETE.
- El operador deberá de contar con licencia A3-C.


César Rosado Rocán
ARQUITECTO
DNI 41789538 - CAP 11249



- La máquina CAMION VOLQUETE deberá de cumplir con las actividades y/o plan de trabajo antes descrito en perfectas condiciones.
- El proveedor deberá entregar un parte diario de trabajo de acuerdo a la utilización de la CAMION VOLQUETE de manera diaria indicando los trabajos realizados que deberá ser correctamente llenado por el operador, con firma del mismo, del controlador, residente y el inspector de obra.

9.2. ENTREGABLES

- Partes por la valorización de 45 HM en un plazo máximo de hasta 30 días calendarios.
- El proveedor deberá de entregar la maquina CAMION VOLQUETE, durante el plazo indicado en el requerimiento.
- El proveedor deberá entregar un parte diario de trabajo de acuerdo a la utilización de la maquina CAMION VOLQUETE indicando los trabajos realizados que deberá ser correctamente llenado por el operador con firma del mismo controlador, residente e inspector de obra.

10. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS (CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN)** días calendario computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **DOS (2) DIAS** calendario (**CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR**). Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES (S/), EN UN(01) PAGO TOTAL, (de acuerdo a la valorización a la fecha de cumplimiento, en caso de modalidad a costos unitarios)**. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra y actas de conformidad.
- Solicitud de pago, el cual debe adjuntar:
 - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago (De requerirse dicha actualización el **CONTRATISTA** deberá brindar todas las facilidades.).
 - Orden de servicio (Copia simple)



- Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

1er pago parcial en hasta los 30 días calendarios del día siguiente de notificada la orden

2do pago parcial en hasta los 60 días calendarios del día siguiente de notificada la orden

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días calendario}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. OTRAS PENALIDADES

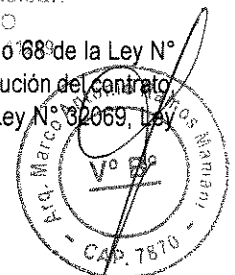
No corresponde

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

16. CLAUSULA DE GARANTÍAS

Cesar Roberto Rolcán
ARQUITECTO



No corresponde.

17. **CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que la gestión de riesgos constituye un componente obligatorio y transversal del proceso de contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso c) y artículo 60 inciso e) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, así como en los artículos N.º 44.3 y 125.4 de su Reglamento. En consecuencia, se compromete a colaborar proactivamente con la Entidad en la identificación, análisis, valoración, seguimiento y mitigación de los riesgos que puedan presentarse durante el procedimiento contractual.

18. **CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

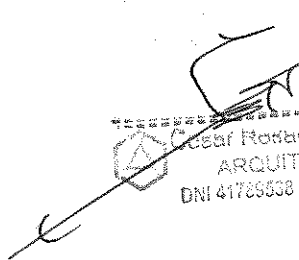
Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. **CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


Cesar Rodado Roldán
ARQUITECTO
DNI 41789538 - CAP 11249

